

# DESAMORTIZACIÓN Y PATRIMONIO DOCUMENTAL: UN EJEMPLO DE TRATAMIENTO DE ARCHIVOS EN EL SIGLO XIX

ANTONIO CABALLERO GARCÍA

## 1. INTRODUCCIÓN

A lo largo del siglo XIX, con sus primeras manifestaciones ya a finales del siglo XVIII, se producen en España, sucesivamente en el tiempo, uno de los fenómenos que más va a influir en la puesta en marcha del sistema político, económico y social liberal: los procesos desamortizadores.<sup>1</sup> Estos tuvieron consecuencias de muy variada índole, unas de carácter general: cambios en la estructura de propiedad de la tierra, en la transformación de la producción agraria y producción nacional, en el número de habitantes de las ciudades y el cambio de fisonomía urbana...; y otras de índole particular, que afectaron a las instituciones cuyo bienes fueron desamortizados y que alcanzaron a su patrimonio arquitectónico, artístico y documental, que si bien no fue objetivo prioritario de la legislación desamortizadora, no es menos cierto que se vio afectado de manera notable.

Paralelamente a este proceso, durante el siglo XIX especialmente, se produce una verdadera eclosión del movimiento cultural de la erudición. Ciencias como la Paleografía, la Diplomática, la Arqueología, la Numismática

---

<sup>1</sup> Un balance general de la desamortización en España puede encontrarse en Germán RUEDA HERNANZ, *La desamortización en España: un balance (1766-1924)*. Madrid, 1997. La desamortización tenía como principal objetivo liberar la propiedad acumulada en determinadas manos, las llamadas *manos muertas*, y libre ya, entregarla a la explotación general sin trabas ni limitaciones, en pleno y absoluto dominio.

o la Archivística adquieren gran auge, en parte debido a la puesta en circulación de una gran masa documental, artística y arqueológica procedente de instituciones desamortizadas.

Además, el Estado actuará directamente en 1869 incautándose de archivos, bibliotecas, gabinetes y demás colecciones de objetos, ciencia, arte o literatura que estuvieran a cargo de catedrales, cabildos, monasterio u órdenes militares.<sup>2</sup> Ese mismo Estado contribuirá al citado auge con la creación de centros especializados para la conservación, estudio o difusión de ese patrimonio documental y artístico, como el Museo Arqueológico Nacional, la Escuela Superior de Diplomática, el Archivo Histórico Nacional..., o con la dotación de personal especializado en el tratamiento del patrimonio que supuso la creación del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Estado.<sup>3</sup>

En este contexto, el patrimonio documental del clero regular y secular altera su estatus jurídico en virtud de un procedimiento legal. La Administración del Estado en el ejercicio de sus competencias, y con un fin determinado, recoge fondos documentales generados por instituciones privadas. El objetivo de este trabajo es determinar qué tratamiento archivístico se aplicó a esos fondos y qué fuentes documentales nos permiten la reconstrucción

<sup>2</sup> Véase M<sup>a</sup> Victoria MÉNDEZ VIAR y Carlos SÁEZ, *La formación de archivos en el siglo XIX. El caso de Alcalá de Henares (1869-1875)* en "Actas del IV Encuentro de Historiadores del Valle del Henares", Alcalá de Henares 1994, pp. 409-416 y María Victoria MÉNDEZ VIAR, *La incautación por el Estado de la Biblioteca Colombina de Sevilla en 1869* en "Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita" 2 (1995), pp. 49-54.

<sup>3</sup> De la numerosa biografía sobre estos asuntos citaremos, a título de ejemplo, las siguientes obras: Ignacio PEIRÓ MARTÍN y Gonzalo PASAMAR ALZURÍA, *El nacimiento en España de la Arqueología y la Prehistoria (Academicismo y profesionalización, 1856-1936)*, en "Khalatos" 9-10 (1989-1990) pp. 9 y siguientes; Francisco GIMENO BLAY, *Las llamadas Ciencias Auxiliares de la Historia ¿Errónea interpretación? (Consideraciones sobre el método de investigación en Paleografía)*, Zaragoza, 1986; Concepción MENDO CARMONA y Agustín TORREBLANCA LÓPEZ, *Los orígenes de la enseñanza de la Archivística en la Universidad Central de Madrid* en "Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita" 1 (1994), pp. 127-132; Agustín RUIZ CABRIDA, *Bio-biografía del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (1858-1958)*, Madrid, 1959; Juan José GENERELO LANASPA y Ángeles MORENO LÓPEZ, (coordinadores), *Historia de los Archivos y Archivística en España*, Valladolid, 1998; María del Val GONZÁLEZ DE LA PEÑA, *Los orígenes de la enseñanza de la Paleografía en España: la primera cátedra (1839)* en "Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita" 2 (1995), pp. 29-48 o los trabajos más recientes de la propia María del Val GONZÁLEZ DE LA PEÑA, *Los comienzos de la enseñanza de la paleografía en España: los orígenes y las primeras cátedras* en "Joaquín GÓMEZ PANTOJA (ed.), *Excavando papeles. Indagaciones arqueológicas en los archivos españoles* (Letras de Alcalá, 2)", Guadalajara 2004, pp. 43-75 y de Carlos SÁEZ, *Archivos y ciencias del documento (S. XIX)* en *ibidem*, pp. 29-43, trabajos en los que se aporta numerosa bibliografía sobre el asunto.

una comisión de tres o cinco individuos *inteligentes y activos*, los cuales tendrían a su cargo examinar, inventariar y recoger cuanto contengan los archivos y las bibliotecas de los monasterios y conventos suprimidos y las pinturas y objetos de escultura u otros que deban conservarse. Estos comisionados acompañarían a los nombrados por la Dirección General de Amortización para hacerse cargo de los conventos y monasterios. Ambos, *de común inteligencia*, formarán los inventarios de los objetos terminantemente excluidos de su adjudicación al pago de la deuda.

El artículo 5 regula la formación de inventarios separados de cada clase de objetos y la realización de tres copias autorizadas de cada uno de ellos, de la que una quedaría en el archivo del Gobierno Civil de cada provincia, otra en la Secretaría del Despacho del Ministerio y la tercera, en las academias o bibliotecas, sin especificar cuales, de Madrid. El destino de los objetos será, en principio, *un lugar seguro* de la capital de la provincia, a la espera de su ubicación definitiva.<sup>7</sup>

Como efecto de la desamortización la Real Orden de 2 de febrero de 1836 autorizó a la Biblioteca Nacional, Real Academia de la Historia y a la de Bellas Artes de San Fernando a recoger los libros de los monasterios y conventos desamortizados. Junto a los libros también se recogieron determinados documentos.

Nuevas disposiciones desamortizadoras siguieron en corto espacio de tiempo a las anteriores. La Ley de 29 de julio de 1837 declara extinguidos, con alguna excepción, en la Península, islas adyacentes y posesiones de España en África todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de religiosos de ambos sexos. Se recoge en su articulado alguna disposición referida al patrimonio documental.<sup>8</sup>

Otras disposiciones de carácter específico tratan de paliar los efectos

<sup>7</sup> Sin embargo a las comisiones formadas no se les asignó ningún recurso específico fijo para cumplir su misión, *ya que por patriotismo y puro amor a las artes no (lo) admiten*, ni tampoco para el transporte de las obras incautadas lo que demuestra el limitado interés de la Administración en la salvaguarda del patrimonio. La Circular de 12 de agosto de la Dirección General de Rentas y Arbitrios de Amortización (tercera disposición) prevé la forma de elaborar los inventarios con mención expresa a los documentos y archivos.

<sup>8</sup> En el artículo 25 se hace una referencia expresa a los archivos de las instituciones desamortizadas y el destino posterior que le dará el Gobierno: *"Asimismo aplicará los Archivos, cuadros, libros y demás objetos pertenecientes a ciencias y artes a las Bibliotecas provinciales, Museos, Academias y demás establecimientos de instrucción pública"*

ocasionados por la acumulación de documentación en las oficinas públicas. La Real Orden de 21 de febrero de 1840, de la Secretaría de Estado de Hacienda y una circular posterior de la Dirección General de Rentas y Arbitrios de Amortización de 12 de marzo, cuyo articulado muestra la intención de la Administración por clasificar y ordenar la documentación procedente de los conventos y monasterios desamortizados.<sup>9</sup>

En 1841 se ampliará el marco de actuación de la desamortización de los bienes del clero. Con la llamada Ley Espartero de 2 de septiembre de 1841 la desamortización alcanzará al clero secular. Ya en julio de 1837 se habían declarado jurídicamente sus bienes como nacionales pero su venta, que en la práctica no comenzó hasta la ley Espartero, se había suspendido en virtud del artículo 1 de la Ley de 16 de julio de 1840.

Se declaran bienes nacionales (artículo 2º) los bienes, derechos y acciones *de cualquier modo* correspondientes a las fábricas de las iglesias y a las cofradías. La aplicación de este artículo significará que la documentación de las cofradías (libros de cuentas, visitas, censos, títulos de propiedad...) y de las fábricas de las iglesias (libros de fábrica, censos, apeos...) pasarán a incrementar la masa documental incautada.

Con fecha 5 de septiembre de 1841, Gaceta de Madrid número 2515, se publicó el anterior Real Decreto y la Instrucción para la ejecución de la ley sobre enajenación de los bienes del clero secular. El artículo 8 determinó que los Intendentes de las provincias recibieran las relaciones formadas por los ayuntamientos comprensivas de todos los bienes y fincas que en sus respectivos términos pertenecieran a cualquier iglesia, ermita, santuario o cofradía y que las pasarían a las Contadurías, donde se formará un estado general tomando en consideración los documentos y papeles de los archivos que se ocuparan.

En el artículo 12 se ordenaba que el día 1 de octubre los respectivos alcaldes, acompañados del Síndico y del Secretario del ayuntamiento, tomaran

---

<sup>9</sup> En la regla 5ª se determinaba que: "*Los papeles pertenecientes a cada uno de los conventos de la provincia se dividirán y clasificarán por legajos, carpetas e instrumentos o expedientes o libros, según su respectiva naturaleza cuidando de observar el orden alfabético de los nombres de cada religión y no confundiendo los de uno y otro sexo*". En la regla sexta se recogía que: "*Se formarán legajos de modo que sea más fácil manejarlos; se comprenderán los papeles que incluyan entre dos cartones y se les pondrá otro colgante que exprese el nombre del convento y el número de legajo*". En la regla 7ª se dan más de veinte apartados en los que se debía agrupar la documentación intervenida.

posesión en nombre del Estado de los bienes eclesiásticos. En las capitales de provincia esta operación la efectuó el Comisionado Principal de Arbitrios de Amortización. La posesión de los bienes consistió (artículo 13) en que los ayuntamientos y Comisionados respectivamente:

*“...ya sea por sobrellaves, o ya por otros medios conciliatorios de los intereses recíprocos, aseguren los papeles y documentos que existan en los archivos de las Iglesias y Corporaciones o en poder de administradores, relativos a las fincas y derechos que se incorporarán a la Nación, pero conservando dichos papeles en el parage donde se hallen hasta que la Administración del Estado previo el inventario correspondiente, se haga formal entrega de ellos, y adoptando tanto los mismos ayuntamientos y Comisionados bajo su responsabilidad las precauciones convenientes para evitar cualquier extravío...”*

El Real Decreto de 11 de marzo de 1843, pretende clarificar las diferentes excepciones a la consideración de bienes nacionales según se establecía el artículo sexto de la Ley de 2 de septiembre de 1841, entre los que encontraban (artículo 8):

*“...los objetos artísticos y efectos preciosos destinados al servicio del culto y al ornato de los templos y edificios de las iglesias, catedrales, colegios, parroquiales y de santuarios, no deberán ocuparse por las dependencias del Estado; pero se formará en cada iglesia un inventario formal de ellas con intervención de dichas oficinas y conocimiento y aprobación del prelado de la diócesis...”*

Paralelamente a los procesos desamortizadores el Estado legisla sobre la protección y fomento del patrimonio. Así, las Comisiones Provinciales de Monumentos se crean por Real Orden de 12 de junio de 1844 del Ministerio de la Gobernación donde se determina que *“...habrá en cada provincia una Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos compuesta por cinco personas inteligentes y celosas por la conservación de nuestras antigüedades...”*. Previamente, como antecedentes de estas Comisiones, funcionaron en cada provincia unas comisiones de monumentos cuya misión principal consistió en la mera recuperación y almacenaje, previa inventariación, del patrimonio o mueble, documental y bibliográfico existente en los monasterios

y conventos desamortizados. Fueron creadas por la Ley de 29 de julio de 1835.<sup>10</sup>

Posteriormente, por Real Orden de 27 de mayo de 1837, estas comisiones ampliaron sus competencias con la creación en cada capital de provincia de una Comisión Científica y Artística encargada de recoger los objetos científicos y artísticos de las instituciones eclesiásticas desamortizadas y crear con ellos bibliotecas y museos provinciales.<sup>11</sup> No obstante, su actuación distó de ser ejemplar. La propia ley permitía, artículo 4º, la subasta de aquellos objetos que no considerasen de interés y aplicar su producto al sufragio de los gastos de funcionamiento de la misma.<sup>12</sup>

Entre las funciones atribuidas a las Comisiones Provinciales de Monumentos, que se reorganizarán en el mismo 1844, destacan las de reunir los libros, códigos, documentos, estatuas, medallas y demás objetos pertenecientes al Estado que estén diseminados en la provincia y la de examinar los archivos de las oficinas de la Hacienda Pública para señalar los documentos que deben pasar al Archivo Histórico Nacional.

<sup>10</sup> Pocas son las noticias que de este período nos han llegado. Se conocen sus actuaciones por las investigaciones realizadas en 1882 por José Julio de la Fuente, presidente aquel año de la Comisión Provincial de Monumentos de Guadalajara. Según Miguel Ángel LÓPEZ TRUJILLO y María del Carmen GARCÍA-RISCO VIGARA, *La Comisión de Monumentos de Guadalajara (1835-1939). Breve reseña histórica y fuentes documentales para su estudio* en "La investigación y las fuentes documentales. I y II Jornadas sobre investigación en Archivos", Guadalajara, 1996, p. 444, la Comisión, centrada fundamentalmente en el patrimonio artístico y bibliográfico, recogió veinte mil libros y mil cuadros de los que se inventariaron doce mil y novecientos, respectivamente. Muchos de los que se perdieron fueron vendidos por los propios comisionados de desamortización.

<sup>11</sup> Vemos que el patrimonio documental no es objeto prioritario de su atención. Sin embargo se crea el Museo Provincial de Bellas Artes, inaugurado el 19 de noviembre de 1838, y la Biblioteca Provincial, creada por ley de 6 de marzo de 1837 y abierta al público en el año de 1851. Ambas instituciones se instalaron en el Convento de La Piedad de Guadalajara.

<sup>12</sup> El Gobernador Civil de Guadalajara autorizó una subasta en fecha 10 de octubre de 1839 con libros que no se consideraron de valor procedentes del Monasterio de San Bartolomé de Lupiana y de San Francisco de Uceda en la que fueron vendidos por un importe de 1.396 reales un número indeterminado de ejemplares. Citado por Santiago de LUXÁN MELÉNDEZ, *La biblioteca Provincial de Guadalajara en el siglo XIX (1837-1895). Notas para el estudio de las formas de difusión de la cultura* en "Wad-al-Hayara. Revista de Estudios de la Institución Provincial de Cultura Marqués de Santillana", 8 (1988), Guadalajara, pp. 253. De Luxán, tomando como base los artículos y memorias elaboradas por el director del Instituto Provincial de Guadalajara José Julio de la Fuente, establece que de los 12.000 libros que procedentes de los conventos y monasterios desamortizados llegados a la capital, sólo se pudieron conservar un número estimado entre 361 y 652. No se conserva ningún inventario de lo subastado.

A partir de 1855 la legislación desamortizadora tiene una base fundamental: la Ley de 1 de mayo de 1855 por la que se decreta la desamortización general, civil y eclesiástica debida al Ministro de Hacienda Pascual Madoz. Esta ley estuvo vigente durante poco más de un año, durante del periodo denominado bienio progresista, pero con ella se concluyó la desamortización de los bienes eclesiásticos y gran parte de los municipales.

La Instrucción de 31 de mayo de 1855 para el cumplimiento de la Ley de 1 de mayo establece la autoridad superior gubernativa en lo tocante a las ventas de bienes nacionales en la Dirección General de Ventas, y en el ámbito provincial en el Gobernador Civil de la provincia. Dependientes de ambos se crea la figura del Comisionado Principal como herramienta fundamental en el proceso de venta de los bienes nacionales, que se apoyará en las provincias en los comisionados subalternos.

En los artículos 32 al 36 de la Instrucción se determina que se elaboren relaciones de fincas, censos, foros y demás derechos y propiedades de las instituciones desamortizadas responsabilizando a los ayuntamientos (artículo 35) de la elaboración de los inventarios de los bienes del clero. El artículo 41 afecta a los archivos administrativos de la Hacienda ya que se legisla que los comisionados deberán recoger de las administraciones de rentas, bajo inventario por duplicado, todos los libros, documentos y papeles que existan en ellas pertenecientes a bienes nacionales y de cuya administración son responsables.<sup>13</sup>

En los artículos 82, 103 y obligación séptima se responsabiliza a los contadores de la Hacienda Pública de la custodia y archivo de los expedientes promovidos para la venta de fincas, censos o redenciones de estos, formando legajos que serán clasificados por procedencias, fincas y censos.

La resistencia eclesiástica a la incautación documental fue el objeto de la Real Orden de 10 de julio de 1855 de la Dirección General de Ventas de

---

<sup>13</sup> Del poco cumplimiento de este artículo nos da noticia la Circular de 22 de abril de 1856 en la que se recomendó a los Gobernadores Civiles que por los Comisionados de Ventas, Contadurías y Administraciones se organizaran en horas extraordinarias los trabajos que les correspondían para entregar todos los papeles a los Administradores de bienes nacionales con objeto de no causar entorpecimientos a la desamortización. Ya en la misma Instrucción se contempla la figura del cesante remunerado para realizar labores, que también podrían ser archivísticas, en la Dirección General de Venta de Bienes Nacionales o en su sección de Contabilidad.

Bienes Nacionales, por la que se regularizan los procedimientos para la incautación de los bienes del clero. En su disposición novena y ante la resistencia pasiva que contra la desamortización presentaban algunos obispos y otros eclesiásticos de menor jerarquía, ordena que:

*“...Los gobernadores de provincia, auxiliados por el Juez de primera instancia y Alcalde constitucional, procederán a ocupar a mano real, si hubiera resistencia, todos los libros, escrituras y papeles referentes a los bienes y censos del Clero que existan en los archivos; cuidando de dar una relación de los que se ocupan para que obre en los mismos los efectos correspondientes...”*

La investigación de antecedentes en los archivos se consideró de especial importancia. En la regla 7 de la Instrucción se determinan qué documentos deben inspeccionar los investigadores para ilustrar o comprobar datos: los registros de hipotecas, los libros de colecturía de las parroquias del distrito, el catastro de riqueza general de 1752, la estadística de 1817 y los amillaramientos para los repartos de la contribución territorial, la cuentas de administración de los bienes que desamortizan, los libros de punto o visita y los de entabladura, escrituras de imposición y fundación de cargas eclesiásticas y los libros de apeo y catastro o los llamados becerros en que constan los bienes que se conceptúan como comunales.

En la regla 8 se insta a las administraciones de la Hacienda Pública, los contadores de provincia, administradores de bienes desamortizados, contadores de hipotecas, alcaldes constitucionales, archiveros eclesiásticos y demás personas encargadas de la custodia de los documentos públicos a facilitar a los investigadores el examen de tales antecedentes y documentos. Estos *archiveros* expedirán certificaciones a los particulares pero no permitirán la extracción de ningún documento de su archivo. Los mismos deberes tendrán los curas párrocos en lo relativo a su archivo parroquial.

Por Real Orden de 28 de junio de 1856 se ordenó la supresión de la inspección de la Orden de San Juan y de las secretarías de las comisiones investigadoras de memorias, aniversarios y obras pías, mandando que pasasen al Ministerio de Hacienda todos los papeles, documentos y libros de las mencionadas dependencias que tuvieran relación con los bienes declarados en venta por ley.

El punto de inflexión en la legislación general sobre archivos en el siglo



XIX lo constituyó la Ley de 9 de septiembre de 1857 de Instrucción Pública promulgada por el Ministro de Fomento Claudio Moyano. En los artículos comprendidos entre el 158 y el 166 se trata de las academias, bibliotecas, archivos y museos. Así el artículo 165 recoge que “*se organizará el servicio de Archivos, determinando cuáles han de ser tenidos como generales e históricos y cuáles como de provincia; la clase de documentos que han de conservarse en ellos; las épocas en que habrán de remitírseles, y la inspección que al Gobierno corresponde sobre los de las localidades y corporaciones*”.

En aplicación de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 se dicta el Real Decreto de 17 de julio de 1858, en el que se dispone que las bibliotecas y archivos dependientes de Fomento pasen a depender de la Dirección General de la Instrucción Pública y en el que se dan las pautas para la organización del personal de Archivos y Bibliotecas. Por lo dispuesto en el artículo 3º se crea el Archivo General Central del Reino “...*donde se reunirán desde luego los de las cuatro Ordenes Militares y de San Juan de Jerusalén, en sus dos lenguas de Castilla y Aragón, los de la Inquisición, los de las Colegiatas suprimidas en virtud del último Concordato celebrado con la Santa Sede, y cuantos se consideren útiles, salvo lo prevenido en el artículo anterior...*”. Además, por este Real Decreto, artículos 12 al 20, nace el Cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios.<sup>14</sup> Pronto veremos a estos funcionarios prestar sus servicios en las oficinas de la Hacienda Pública.

Otras de las consecuencias del mencionado decreto consistió en que la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Fomento cursó orden a los Gobernadores Civiles de cada provincia para que dieran noticias de los fondos archivísticos a los que se refería el artículo 2º del decreto.<sup>15</sup> La respuesta del Gobernador Civil de Guadalajara no puede ser más desalentadora<sup>16</sup> para la conservación y difusión del patrimonio documental de la provincia. Reproducimos a continuación el oficio de respuesta dirigido por Pedro

---

<sup>14</sup> Asunto objeto de estudio por Agustín TORREBLANCALÓPEZ, *Erudición institucional en el siglo XIX español: la sección de Archivos del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos* en Francisco GIMENOBLAY (editor), *“Erudición y discurso histórico: las Instituciones europeas (Siglos XVIII-XIX)”*, Valencia, 1993, pp. 247-264. El mismo autor investiga sobre la bio-bibliografía del Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado.

<sup>15</sup> *Artículo 2º. Los Archivos públicos existentes en que se custodien documentos históricos, se clasificarán en generales, provinciales y municipales, y respetando los derechos adquiridos se procurará agregar a ellos cuantos no reúnan las condiciones necesarias para su buena conservación.*

<sup>16</sup> Archivo General de la Administración, Educación, legajo 6675.

Celestino Argüelles, Gobernador Civil de Guadalajara, al Director General de Obras Públicas:

*Ilmo. Sr.:*

*Contestando a la orden de V. I. de 31 de octubre, previos los informes que he tenido por conveniente pedir a algunas corporaciones locales para reunir la mayor copia de datos, debo manifestarle que ninguna noticia he podido adquirir en donde se hallan los archivos de la Inquisición, correspondientes a este distrito, ni hay noticias de los de las Órdenes Militares, tampoco hay antecedente alguno de los archivos públicos en los que se custodien documentos históricos comprendidos en el artículo 2º del Real Decreto de 17 de julio último. Respeto a las Bibliotecas de los suprimidos conventos no hay ninguna que no se halle incorporada a las que V. I. menciona en su orden ya citada, pues la que existe del Instituto de 2ª Enseñanza de esta capital, se halla dotada en su mayor parte con libros de las comunidades y del suprimido Colegio de San Antonio de Sigüenza, incorporado a el mismo. Es cuanto puedo informar a V. I. sobre los puntos que me interroga en su orden expresada. Dios guarde a V. I. Guadalajara, 17 de diciembre de 1858. Pedro Celestino Argüelles.*

*Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas.*

Pero donde se mostrará claramente el interés del Estado por organizar y conservar la documentación procedente de las instituciones desamortizadas es en el Real Decreto de 28 de marzo de 1866,<sup>17</sup> del Ministerio de Fomento, por el que se crea un *Archivo histórico nacional*. En el artículo 1º del Real Decreto se establece la causa de la creación del archivo:

*“En conformidad a lo dispuesto en mis Reales Decretos de 17 de julio de 1858 y 8 de mayo de 1859, se declara Archivo público general del Reino, bajo la denominación de Archivo histórico nacional, al reunido con los documentos procedentes de las suprimidas Corporaciones monásticas por la Real Academia de la Historia en esta Corte, donde en adelante habrá de permanecer.”*

---

<sup>17</sup> Gaceta del 31 de marzo.

El Real Decreto de 28 de marzo de 1866 supone la creación del Archivo Histórico Nacional pero la organización de sus fondos se produce con posterioridad. En 1871 se publicó una somera relación de los fondos que componen el archivo, que eran únicamente los procedentes de instituciones desamortizadas y un pequeño apartado pertenecientes a varios.<sup>18</sup> Fue en 1897, gracias al trabajo del director del centro Vicente Vignau, cuando se crearon la sección de archivos de Clero Secular y la sección de archivos de Órdenes Monásticas.

La Revolución de 1868 trae consigo una revisión legislativa profunda, acorde con la ideología del nuevo tiempo político. Una Orden de Gobernación dirigida a los Gobernadores Civiles de las provincias, de 21 de octubre de 1868,<sup>19</sup> se ocupa específicamente de la incautación de bienes, libros y papeles procedentes de la Compañía de Jesús y de la Conferencias de San Vicente Paúl y de su posterior destino.

Pero la normativa más importante de esta época sobre la materia que tratamos fue el Decreto de 1 de Enero de 1869 por el que el Estado se incauta de los objetos de ciencia, arte o literatura que estaban a cargo de las catedrales, cabildos, monasterios y Ordenes Militares. Si los procesos desamortizadores anteriores tuvieron una finalidad política, social y económica que tuvo efectos secundarios, aunque muy importantes, en lo que afectaba al patrimonio cultural y artístico, en este caso se trata de una actuación centrada en lo cultural y que tenía por objetivo lograr un renacimiento intelectual de la nación y dotar de contenido, además, al recién creado Museo Arqueológico Nacional.<sup>20</sup>

El proceso de incautación se canalizará a través de una Comisión General de Incautación desechándose las Comisiones Provinciales de Monumentos existentes en el seno de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Por Orden de 5 de febrero de 1869 del Ministerio de Fomento se

---

<sup>18</sup> Asunto estudiado por Luis Miguel de la CRUZ HERRANZ, *La organización de los fondos del Archivo Histórico Nacional (1886-1989)* en "Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas", XLVI (1996), núm. 1, p. 64. Véase también Luis Miguel de la CRUZ HERRANZ, *La sección de clero secular y regular del Archivo Histórico Nacional* en "II Jornada científica sobre documentación de la Corona de Castilla. Siglos XIII-XV" Madrid, 2003, pp.373-432.

<sup>19</sup> Gaceta de 22 de octubre de 1868.

<sup>20</sup> Véase al respecto José María LUZÓN NOGUÉ, *Fechas para la historia del Museo Arqueológico Nacional y colecciones procedentes* en "VV. AA., *De Gabinete a Museo. Tres siglos de historia. Catálogo de la exposición Museo Arqueológico Nacional*", Madrid, 1993, pp. 515-523.

mandó redactar un informe técnico sobre la importancia y el valor científico del material incautado en el que se incluiría el posible destino de las colecciones.<sup>21</sup>

La Circular de 4 de mayo de 1869 mandó que se numeraran y sellaran los objetos existentes en los archivos, dada la situación de abandono en que se encontraban, ya que carecían de índices y *hasta de meros inventarios de los documentos que se conservaban*. La finalidad última buscada por el legislador no era otra que asegurar la conservación de los documentos y facilitar en lo posible su estudio y difusión.

La restauración monárquica posterior a la Revolución del 1868 tuvo consecuencias inmediatas en la política archivística de la administración cuyo afán prioritario fue volver a la situación anterior al decreto de incautación de 1 de enero de 1869. Así se publicó el Decreto de 23 de enero de 1875 mandando devolver a los cabildos y corporaciones religiosas los archivos, bibliotecas, gabinetes y demás objetos de ciencia, arte o literatura que se incautara el Estado en 1869.

Para finalizar este apartado, debemos reseñar distintas disposiciones que nos muestran el estado en el que se encontraban los archivos de la Hacienda Pública, garantes de los fondos documentales incautados con los procesos desamortizadores. En primer lugar, la Circular de 28 de agosto de 1878 (Gaceta de Madrid del 2 de septiembre) de la Intervención General de la Administración del Estado para el arreglo y buen orden de los archivos y devolución de documentos de los mismos.

El autor de la misma es Raimundo Fernández Villaverde que expresa en su tenor que: *“al hacerme cargo de esta oficina general, uno de los servicios cuyo estado ha llamado extraordinariamente mi atención, ha sido el de los Archivos de Hacienda pública, por el notario abandono con que se ha mirado por la mayoría de los jefes de la provincia, a quienes los reglamentos imponen el deber de procurar su arreglo”*. A continuación adopta una serie de medidas para paliar la desorganización archivística entre las que destacan la de responsabilizar al jefe de la Sección de Intervención de la organización del

---

<sup>21</sup> La incautación de 1869 tuvo especial incidencia en la ciudad de Toledo, al punto que por circular del Ministerio de Fomento de 15 de febrero de 1869, se mandó que se ordenase, clasificase e inventariase los libros manuscritos, documentos y objetos arqueológicos que se había incautado la Nación en diversos lugares de la ciudad de Toledo. Se creó además el Archivo Histórico de Toledo cuya sede se ubicó en el antiguo Convento de Santa Ana, donde se instalaron los fondos incautados el 15 de noviembre de 1872.

archivo, designando un empleado enteramente al servicio del mismo; la de no permitir las transferencias de documentación desde los negociados sin el correspondiente inventario y el correspondiente enlegajado y finalmente, ordena que se remita a Madrid un inventario general de los libros y legajos existentes por *del mes actual* y otro inventario expresando las condiciones físicas del local destinado a archivo y las posibles mejoras susceptibles de realizar.

En segundo lugar, los archivos de la Hacienda Pública se incorporaron en cuanto a su régimen, organización y servicio, a la Dirección General de Instrucción Pública, y por ello al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros de Estado por los Reales Decretos de 31 de julio y 1 de septiembre de 1888 e Instrucción de 2 de julio de 1889.

Y en tercer lugar, el Real Decreto de 2 de julio de 1889 aprueba la instrucción, en principio con carácter provisional,<sup>22</sup> para el régimen y organización de los archivos provinciales de Hacienda. La Instrucción se divide en tres capítulos. El primero, sobre la *Organización de los archivos* regula todo los aspectos referidos al personal al servicio de los mismos, deslindando las facultades del Ministerio de Fomento y del Ministerio de Hacienda. Determina, en su artículo 15, que no se nombrará a ningún aspirante con destino a los archivos de Hacienda sin que previamente acredite conocimientos de paleografía y nociones de administración.

El capítulo segundo se centra en los procedimientos para el servicio de esos centros; el capítulo tercero regula el arreglo y clasificación de los archivos, que será el resultado de tres operaciones distintas y sucesivas, que deberían ser los siguientes:

*“...Separación y clasificación de todos los papeles, libros y documentos que en el archivo existan. Disposición de los papeles en legajos, rotulación de estos y su colocación en los estantes. Redacción de los índices, inventarios, registros y demás libros indispensables para el más fácil y pronto servicio”.*

En la Instrucción se da un cuadro de clasificación para los documentos

---

<sup>22</sup> Provisionalidad que se extiende hasta 1945, momento en que la Inspección General de Archivos publica el *Anteproyecto de ordenación de los archivos de Hacienda*.

de los Archivos de las Delegaciones de Hacienda, cuyos fondos se dividirán en cinco *secciones*.<sup>23</sup>

### 3. EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN INCAUTADA: LOS INVENTARIOS DE DESAMORTIZACIÓN<sup>24</sup>

Los inventarios de bienes de los conventos y monasterios desamortizados son una fuente fundamental para el conocimiento de la situación patrimonial y económica de estas instituciones en el momento en que

<sup>23</sup> Sección A, Propiedades y Derechos del Estado; sección B, Impuestos, que a su vez se dividen en los de Clase 1ª: arbitrios extinguidos que estuvieron afectos a la amortización de la Deuda, de Clase 2ª: contribuciones directas, de Clase 3ª: contribuciones indirectas; sección C, Rentas Estancadas y Monopolios o servicios explotados por el Estado; sección D, Contabilidad y Tesorería y, finalmente Sección E, Personal.

<sup>24</sup> Los inventarios de desamortización han sido fuente principal para el estudio de archivos y bibliotecas en el siglo XIX, si bien son más numerosos los trabajos sobre bibliotecas. La realización de inventarios de documentos planteaba mayores dificultades técnicas (el escaso conocimiento de *letras antiguas* era el mayor de ellos) que los inventarios de bibliotecas. Como ejemplos de estudios sobre los inventarios y las bibliotecas podemos citar Silvia FAMA DEL OLMO, *Bibliotecas monásticas alcarreñas y desamortización* en "Paisajes de la cultura escrita. Anexos de Signo" 4 (2001), pp. 115-125 o de la misma autora, *La biblioteca del Monasterio de Sopetrán* en "Actas del VI Encuentro de Historiadores del valle del Henares (VI) 1998, pp. 419-430; María SEIJAS MOTERO, *Los inventarios de desamortización como fuente para la reconstrucción de las bibliotecas monásticas del S.O. gallego* en "Desamortización y exclaustación en los archivos de la Iglesia (S. XIX). Santoral Hispano-Mozárabe en la diócesis de España. Actas del XVII Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España (segunda parte) (2003), Oviedo, pp. 121-168 o Agustín HEVIA BALLINA y Ramón RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, *Desamortización y bibliotecas eclesiásticas gallego* en "Desamortización y exclaustación en los archivos de la Iglesia (S. XIX). Santoral Hispano-Mozárabe en la diócesis de España. Actas del XVII Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España (primera parte) (2003), Oviedo, pp. 225-244. Sobre los inventarios de desamortización y archivos véase Taurino BURÓN CASTRO, *Los inventarios de desamortización. Recurso para el seguimiento del patrimonio documental* en "Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas", XLV (1995) Nº 4, pp. 25-50 o Antonio CABALLERO GARCÍA, *El archivo y la biblioteca del Convento Carmelita de San Pedro de Pastrana. Una fuente para el estudio de bibliotecas y archivos eclesiásticos: los inventarios de desamortización* en "Monjes y Monasterios. Actas del Simposium. San Lorenzo de El Escorial, 19952, 3 vol., pp. 467-492. Por otro lado, es significativo el elevado número de inventarios de bienes de clero regular y secular que se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara que contrasta con la información que se dispone de otras provincias, como el caso de la de Zaragoza, estudiado en su tesis doctoral por Pascual MARTELES LÓPEZ, *La desamortización de Mendizábal en la provincia de Zaragoza (1831-1851)*, Facultad de Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona, 1990, en la que se ocupa (capítulos 8.6 al 8.8) de los *inventarios de bienes de frailes, inventario de bienes de monjas e inventarios del clero secular*, y que se conservan en escaso número.

se procede a su exclaustración. Pero además constituyen una importante fuente para la investigación de las bibliotecas, patrimonio artístico y archivos, dado que también se consignaba relación de bienes muebles. Fundamentalmente se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara y, en algún caso, en el Archivo Histórico Nacional.<sup>25</sup>

Podemos clasificar los inventarios en tres apartados: en primer lugar, inventarios procedentes de la desamortización del Trienio Liberal;<sup>26</sup> en segundo lugar, los procedentes de la desamortización eclesiástica de Mendizábal y Espartero<sup>27</sup> y, por último, los procedentes de la desamortización de Madoz.<sup>28</sup> En los inventarios reseñados en el primer apartado se describen los documentos de archivo en el denominado *inventario 1º* donde se aparecen los títulos de pertenencia de fincas, juros, diezmos y demás derechos y en el denominado *inventario 2º*, destinado a la relación de bienes muebles, efectos semovientes y vales reales. En los inventarios pertenecientes al segundo apartado, la documentación se describe en el llamado *capítulo 2º* (títulos de pertenencia de fincas rústicas y urbana; censos, juros), *capítulo 3º* (libros de cuenta y razón) y *capítulo 4º* (archivo).

---

<sup>25</sup> Hemos localizado 73 inventarios pertenecientes a instituciones de clero secular y 67 correspondientes a las de clero regular, entendiendo en todo caso que no fueron elaborados siguiendo un *criterio archivístico*, sino que en su formación se perseguía la averiguación de todos los bienes eclesiásticos destinados a la desamortización.

<sup>26</sup> Legislación que les afecta: Real Decreto de 18 de agosto de 1809. Auto de Intendente de la provincia de 26 de agosto de 1809. Ley de 25 de octubre de 1820. Orden Circular de 29 de octubre de 1820 de la Junta Nacional de Crédito Público. Instrucción de la Junta Nacional del Crédito Público, de 4 de noviembre de 1820. Real Orden de 22 de julio de 1822.

<sup>27</sup> Legislación aplicable a la realización de estos inventarios: Ley de 3 de mayo de 1830. Real Decreto de 25 de julio de 1835. Real Orden de 29 de julio de 1835. Circular de la Dirección General de Rentas y Arbitrios de Amortización de 12 de agosto de 1835. Instrucción de 12 de agosto de 1835, disposición 8ª, de la Dirección General de Rentas y Arbitrios de Amortización. Circular de la Dirección General de Rentas de 20 de agosto de 1835. Real Orden de 4 de diciembre de 1835 de la Dirección General de Arbitrios de Amortización. Real Orden de 18 de febrero de 1836. Real Decreto de 8 de marzo de 1836. Circular de la Dirección General de Rentas y Arbitrios de Amortización de 13 de abril de 1836. Instrucción de 24 de abril de 1836. Oficio del Intendente de la provincia de Guadalajara de 20 de octubre de 1838. Ley e instrucción de 2 de septiembre de 1841. Orden del Intendente de la provincia de 13 de diciembre de 1841.

<sup>28</sup> Legislación aplicable a la realización de estos inventarios: Ley de Desamortización de 1 de mayo de 1855. Instrucción de 31 de mayo de 1855. Real Orden de 2 de julio de 1855. Real Orden de 19 de julio de 1855 y circular de la misma del Gobernador Civil de 25 de julio (3ª prevención inserta en el Boletín Oficial de Venta de Bienes Nacionales de 27 de julio de 1855, número 90 y del 17 de agosto, número 99). Real Orden de 27 de agosto de 1855. Circular de la Contaduría de la Hacienda Pública de Guadalajara de 10 de septiembre de 1855.

Estos inventarios proporcionan información sobre la ubicación de los archivos en los edificios conventuales y monásticos;<sup>29</sup> sobre su estado de conservación e incidencias sufridas<sup>30</sup> o sobre tipología documental de los documentos inventariados.<sup>31</sup> No obstante, para constatar el rigor de la información debemos considerar qué personas<sup>32</sup> intervinieron en el proceso de formación de los inventarios y qué formación específica, *lectura de letras antiguas* o archivística, poseían.<sup>33</sup>

Finalmente los inventarios procedentes de la desamortización de Madoz describen la documentación (censos y apeos generalmente) de las instituciones

<sup>29</sup> Por ejemplo, el archivo del Convento Hospital de San Juan de Dios de Molina de Aragón se conservaba *en un arca situada en una sala de la Casa Hospital*; o el archivo del Monasterio de Santa María de Óvila, ubicado en las inmediaciones del coro alto dentro de la pared maestra o calicanto de la iglesia del monasterio *de un modo tan seguro que no pueda perecer aunque por desgracia se quemase el Convento*.

<sup>30</sup> Los religiosos del Convento de San Juan de Dios de Guadalajara expresaron que no podían hacer entrega de ciertos documentos por haberse extraviado *con motivo de la entrada de las tropas francesas en el mes de diciembre último* de 1808; el prior del Convento de la Madre de Dios de Hita declaró no haber más documentos que los expresados en el inventario *pues cuando la guerra de los franceses le dejaron (el archivo) absolutamente destruido* y el archivo del convento de San Francisco de Atienza estaba compuesto de *bastantes legajos de Memorias, informaciones de legos y otros papeles, que por la antigüedad y mala orden no ha sido ni es posible en mucho tiempo tomar razón exacta de sus contenidos mediante la mala composición con que se encuentran en dicho archivo*.

<sup>31</sup> Por ejemplo, del Monasterio de Nuestra Señora de Sopetrán de Torre del Burgo se inventarían *varios instrumentos en pergamino con un diploma o sello en el que van unas armas y el retrato de Felipe Cuarto*.

<sup>32</sup> Personajes, como por ejemplo Ambrosio Tomás Lillo, Claudio Rojo, Manuel José de Aguilera, Luciano Lanza, Rufo Cebollada, Blas de Gaona o los García Estuñaiga, pertenecen a las élites profesionales o funcionariales del momento y forman parte de la lista de los mayores compradores de los bienes desamortizados. Véase al respecto la información proporcionada por Luis LÓPEZ PUERTA, *La desamortización eclesiástica de Mendizábal en la provincia de Guadalajara.*, pp. 169-210.

<sup>33</sup> Lo que justifica explicaciones como las dadas en el inventario del Monasterio de Santa María de Óvila en el que la documentación aparece agrupada en *legajos* algunos de los cuales conteniendo escrituras *muy biexas que no se pueden leer*; o en el inventario del Monasterio de Nuestra Señora de Bonaval, donde se reseña asimismo la existencia de 14 pergaminos en latín *que parecen ser concesiones y privilegios de varios Sumos Pontífices* junto con un legajo, reseñado con el número cuatro, con dos pergaminos dentro de los cuales se hallaban varios escritos y papeles sueltos, *antiguos y modernos, cuyo contexto no se expresa a causa de hallarsen bastante confusos y sin orden*. O, finalmente, que los Comisionados encargados del inventario del Convento de San Pedro, Carmelitas Descalzos, de Pastrana recogieran *otra porción de documentos que nada conducen como los anteriores al encargo de la presente Comisión pero que se conservan por lo que puedan interesar algunos particulares en lo sucesivo*.



de clero secular sujetas a desamortización.<sup>34</sup>

Junto a estos, existe otro tipo de inventarios dedicados exclusivamente a los archivos de conventos y monasterios. En el ámbito geográfico de la provincia de Guadalajara, por Orden del Intendente, fechada el 20 de octubre de 1838, dirigida a los Comisionados Subalternos de Amortización de los diferentes partidos de la provincia, se solicita la inmediata remisión de un inventario de los archivos de los conventos desamortizadas en su jurisdicción. En el Archivo Histórico Nacional<sup>35</sup> se conserva el expediente correspondiente a la Comisión Subalterna de Amortización del partido de Sigüenza junto con los inventarios de los archivos de los conventos de la ciudad.<sup>36</sup>

#### 4. LA DESCRIPCIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES EN LAS OFICINAS DE LA HACIENDA PÚBLICA

La masa documental procedente de las instituciones desamortizadas *inundó* las oficinas de la Hacienda Pública. Para tratar este flujo documental el Real Decreto de 21 de junio de 1850, por el que se organiza el Ministerio de

<sup>34</sup> Veamos el ejemplo del Archivo Parroquial de Henche (AHPGU DE-44). El alcalde constitucional de Henche, Juan Sicilia, halló en el archivo de la iglesia, *entre libros de matrimonios, bautismos, defunciones y otros que no son del caso*, los documentos siguientes: veinticinco censos de la Capellanía de Ánimas, dieciséis de la Cofradía del Santísimo, diez de la Iglesia, tres de la Cofradía de San Roque, tres de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, un legajo con seis escrituras de la Capellanía de Canalejas y dos únicos libro (nuevo y viejo) de Memorias y Aniversarios de la parroquia. La incautación se llevó a cabo el 23 de septiembre de 1855, sin resistencia del cura párroco pues cedió al alcalde la llave del archivo.

<sup>35</sup> Archivo Histórico Nacional, Clero, Legajo 2203.

<sup>36</sup> Se trata de los Conventos de San Francisco, Ursulinas de San Agustín, Santiago y Colegio de San Antonio de Portacoeli. El Comisionado Subalterno de Amortización del partido de Sigüenza, Francisco de Hirs, se hizo cargo y recogió *todos los papeles existentes en sus respectivos archivos* el 24 de octubre de 1838. Posteriormente, remitió a Guadalajara, según oficio fechado el 25 de octubre, *en dos cajones clavados que conduce Quintín Tamayo, sugeto de toda... confianza... y escoltados por el relevo de carabineros*, los archivos de los citados conventos junto con los inventarios de los mismos. Se entregaron los siguientes legajos: del *Convento de Religiosas de Santa Úrsula*, un legajo; del *Convento de Religiosas de Santiago*, un atado que contenía siete legajos de escrituras de fincas, otro que contenía cinco y un tercer atado que contenía dos legajos de escritura de censos; del *Convento de Religiosos de San Francisco*, dos legajos y, por último, del *Convento de San Jerónimo* (San Antonio de Portacoeli), dieciocho legajos. La Comisión Subalterna informa al Intendente de la provincia del *"estado deplorable en que se ha encontrado el archivo de San Francisco, cuando las tropas del Excelentísimo Conde de Luchana fueron alojadas en este edificio fue casi todo el archivo destrozado... y esta misma fatalidad ha experimentado posteriormente, en ocasiones distintas porque el Convento ha sido asaltado repetidas veces por las ventanas..."*. La documentación llegó a la capital de la provincia el día 29 de octubre.

Hacienda, crea el Archivo General de Hacienda en el que se depositarán todos los expedientes y documentos de la Subsecretaría y Direcciones que formen parte integrante del mismo ministerio quedando refundidos en un único archivo los de la Direcciones de Rentas y de la del Tesoro y de la Contaduría General del Reino.<sup>37</sup> Posteriormente, Real Orden de 27 de septiembre de 1852, se mandó que concurrieran al *arreglo* de los archivos del ramo de Hacienda de las provincias, en horas extraordinarias, todo el personal de las oficinas del citado ramo incluidos los jefes de las dependencias. Esta Real Orden pronto se demostró insuficiente y unos meses más tarde, Real Orden de 20 de abril de 1853,<sup>38</sup> para avanzar en los trabajos de organización de los archivos del ramo de Hacienda se resolvió que los Gobernadores Civiles de las provincias nombrarán comisiones temporales, con ayuda en horas extraordinarias del resto del personal de las oficinas.

La Dirección General de Contabilidad de la Hacienda Pública remitió a las Contadurías de Hacienda Pública de las provincias diversas circulares, por ejemplo las fechadas el 16 abril y 10 de junio de 1856, encargándolas los trabajos pertinentes para lograr un pronto arreglo de los Archivos e instándolas al puntual cumplimiento de la Instrucción del 15 de enero de 1854. El resultado de estos trabajos para el caso de la provincia de Guadalajara, son unos índices en los que se pueden identificar, someramente, la institución productora de la documentación, el lugar geográfico de procedencia y el tipo documental.

Con fecha 30 de junio de 1855 se elaboró un inventario duplicado de papeles, libros y documentos que se hallaban en la Administración Principal de Hacienda Pública de Guadalajara, cuya administración corría a cargo de la oficina de Bienes Nacionales.<sup>39</sup> Del inventario se deduce que en el archivo de la oficina de Bienes Nacionales se conservaba la siguiente documentación:

- Un legajo de varios cuadernos de cargo por censos a favor de conventos de

---

<sup>37</sup> Este Real Decreto se reforzó con la Real Orden de 25 de Junio de 1850, en la que mandaba que se formase el Archivo General de Hacienda, quedando el personal de los archivos allí citados a las órdenes del archivero general y formando una sola escala.

<sup>38</sup> Posteriormente por Real Decreto de 15 de enero de 1854 se aprobó la Instrucción para el régimen de los archivos generales de Hacienda, en la que se contempla las primeras disposiciones sobre el régimen de unos archivos propiamente administrativos. Sobre las bases de sus disposiciones, siguiendo lo dispuesto por el artículo 5º del Real Decreto de 1 de septiembre de 1888 se formó la Instrucción de 2 de julio de 1889.

<sup>39</sup> Estos documentos, como consecuencia de la Orden Circular Directores Generales de Contabilidad, de Contribuciones y de Fincas del Estado de 30 de mayo de 1855 (más su orden aclaratoria de 20 de junio siguiente y Real Orden de 30 del mismo) debían transferirse a la Contaduría de Hacienda Pública de la provincia de Guadalajara.

religiosas.

- Otro legajo de varios cuadernos de rentas a favor de conventos de religiosas.
- Otro legajo de censos y rentas de Monasterios y Conventos de religiosas.
- Otro legajo de censos y rentas de Monasterios y Conventos de religiosos.
- Otro legajo de censos y rentas de maravedís y frutos de Hermandades, Santuarios y Cofradías.
- Otro legajo de inventarios de Monasterios y Conventos de religiosos.
- Otro legajo de inventarios de Monasterio y Conventos de religiosas.
- Un legajo de títulos de propiedad e inventarios de documentos pertenecientes a la encomienda de la Orden de San Juan en el término de Cincovillas.

El 14 de mayo de 1856 la Administración Principal de Hacienda Pública elaboró un inventario duplicado de papeles, libros y documentos pertenecientes a Bienes Nacionales, incidencias de ventas anteriores a la ley de desamortización del 1º de mayo de 1855, así como todo lo concerniente a las ventas ejecutadas en virtud de dicha ley. Posteriormente, después de la Ley de Desamortización de 1º de mayo de 1855, la Administración Principal de Bienes Nacionales de Guadalajara efectúa, el 1 de septiembre de 1857, un nuevo inventario de dos armarios del archivo de esta dependencia en el que se recoge documentación de carácter administrativo agrupada en 90 legajos.<sup>40</sup> El inventario lo rubrica el archivero Tornero. A la vista de estos inventarios no se puede decir que se aplicara a la documentación un sistema de clasificación de

---

<sup>40</sup> Como ejemplo del tipo de descripción aplicada reproducimos algunos asientos del inventario con le número de legajo: 10. Antecedentes de ventas y cesiones de conventos. 16. Finiquito de cuentas a favor de Vicente Mayordomo. Relación de los censos que gravitan sobre los títulos de Castilla y antecedentes de la suscripción al Boletín del Ministerio de la Hacienda Pública. 18. Antecedentes de ventas de 1820 a 1823. 19. Antecedentes de ventas sobre el molino de Humanes. 22. Expedientes de encomiendas. 35. Antecedentes de la Fábrica de Paños y Batanes de Guadalajara. 41. Incidencias de ventas de fincas de 1840 a 1846. 49. Reparos puestos a las cuentas de Castor García y Fernando Cojo. 54. Antecedentes sobre el convento de Carmelitas Descalzas de Guadalajara. 64. Obras y reparos en fincas de la nación. 63. Antecedentes sobre la causa del Prior del Carmen de Guadalajara. Relaciones de fincas que deben aumentarse a las devueltas al clero. Y datos sobre la contribución impuesta a los bienes del mismo. 65. Cuentas de bienes entregados al clero. Exacción de 4 reales en los apremios. Antecedentes sobre el otorgamiento de escrituras por compradores. Cargámenes de frutos y maravedís de los años de 1852 y 1855. Hay otros con los números 80, 81 y 82. Antecedentes de oficios y libros del Ayuntamiento de Salmerón. Antecedentes sobre la venta de papel inútil en Alcocer. Antecedentes el capellán de las Monjas de Arriba en Guadalajara. Antecedentes sobre el censo de los Escoceses de Valladolid. Antecedentes sobre el dominio útil de fincas por Melchor Solera. Antecedentes del personal de fincas. Antecedentes sobre el Convento del Carmen, hoy oficinas de la Administración de Hacienda Pública. 87. Un libro registro de ventas hechas en la época del 1820 al 1823. 88. Un expediente del ayuntamiento de Cifuentes sobre un censo para dotar doncellas pobres. 90. Otro libro copiator de admisión de créditos del año 1820.

carácter orgánico, aunque al menos si se distinguió la documentación de carácter administrativo de la procedente de las instituciones eclesiásticas desamortizadas.

Sobre esta documentación la Contaduría de la Hacienda Pública de Guadalajara elabora el 14 de mayo de 1856<sup>41</sup> un inventario de los libros y papeles correspondientes al clero, tanto secular como regular, que en virtud de la ley de 1 de mayo de 1855 se había incautado en las distintas localidades de la provincia. La Contaduría hizo además un inventario parcial de la documentación incautada en cada localidad que se entregó junto con la propia documentación a la Administración de Bienes Nacionales de la provincia en conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Adicional de 16 de abril de 1856.

En el inventario se reseña el nombre de la localidad de donde procede la documentación, pero no la institución productora, junto al cajón de la estantería del archivo donde se ubicaba el legajo y su número.

En el cajón primero se instalaron 9 legajos de títulos de propiedad: un legajo de la localidad de Angón; otro de los pueblos de Cogolludo, Fuencemillán, Puebla de Beleña, Campisábalos y Yebes; otro de Peñalver; otro de Jadraque; otro de Iriepal; otro de Muduex; otro de Sotoca; otro de Huetos y otro de los pueblos de Amayas, Atance, Hita, Torrubia y Tortuera.

En el cajón segundo se instalaron 8 legajos de títulos de propiedad: un legajo de Romancos; otro de Fuentelencina; otro de Mochales; otro de los pueblos de Almiruete, Cañamares, Fuentes, Pajares y Robledo de Corpes; otro de los pueblos de Alcocer, Casasana, Chillarón del Rey, Millana y Peralveche; otro los pueblos de Canredondo, Cendejas de En Medio, Congostrina, Fuentelviejo, Yélamos de Abajo, La Puerta, Renales, Santamera, Picazo y Valdelagua; otro de los pueblos de Alaminos, Archilla, Azañón, Valtablado del Río, El Sotillo, Escopete, Henche, Las Inviernas y Jirueque y un legajo del pueblo de Valdeconcha.

En el cajón tercero se ubicaban 6 legajos de títulos de propiedad: un legajo de la localidad de Viana de Mondéjar; otro de los pueblos de los pueblos de Castilmimbres y Palazuelos; otro de los pueblos de Anchuela del Campo, Arbeteta, Canales del Ducado, Hinojosa, Labros, Monasterio, Ocentejo,

---

<sup>41</sup> Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, Desamortización 70.

Peralejos, Valdeconcha, Veguillas, Tordellego y Torremocha de Jadraque; otro de los pueblos de Bujarrabal, El Vado, La Fuensaviñán, Iniesta y El Recuenco; otro de los pueblos de Albalate de Zorita, Alocén, Alovera, Armuña, Carrascosa de Henares, Caspueñas, Esplegares, Illana y Padilla de Hita y otro de los pueblos de Pareja y Hontanillas.

En el cajón cuarto se instalaron 8 legajos de títulos de propiedad de: un legajo de Carrascosa de Tajo; otro de los pueblos de Baños de Tajo, Anquela del Pedregal, Cuevas Labradas, Gajanejos, Huertahernando, Negredo, Pinilla de Molina y Rebollosa de Jadraque; otro de Pálmaces de Jadraque; otro de los pueblos de Cifuentes y Hortezeuela del Océn; otro de los pueblos de Algora, Copernal, Espinosa de Henares (se devolvió el libro de curables en 28 de enero de 1857 según recibo), Jócar, Fraguas y Torrecuadrada de Valles; otro de los pueblos de Alcorlo, Aleas, Almadrones, Hiendelaencina, Luzón, Oter, Romerosa, Solanillos del Extremo, Tordelloso, Usanos y Utande; otro del pueblo de Milmarcos y otro de lo pueblos de los pueblos de Condemios de Arriba, Durón y Rugilla.

En el cajón quinto se ubicaban 14 legajos: uno de los pueblos de Baidés, Vianilla, Gualda, Piqueras, Taravilla y Zarzuela de Galve; cinco de la localidad de Alcocer, sin especificar a que institución eclesiástica correspondían y ocho pertenecientes a la Colegiata de Pastrana.

En el cajón sexto se conservaban 5 legajos: dos correspondiente a la Colegiata de Pastrana; otro a la Iglesia de San Juan del Mercado de Atienza; otro al Convento de San Francisco de Guadalajara y otro a la Iglesia de San Miguel de Guadalajara.

En el cajón séptimo se conservaban 8 legajos: uno de títulos de propiedad devueltos por el Arzobispado de Toledo correspondientes al Convento de Santa Clara de Guadalajara; otro perteneciente al Convento de Monjas de San Bernardo de Guadalajara, Otro legajo de las Carmelitas de Arriba, de las Carmelitas de Abajo de la Concepción Jerónimas, Mercedarios Calzados, Monjas de la Piedad y Dominicos, todos de Guadalajara; otro del Convento de San Ildefonso de Brihuega; otras de las monjas de Albalate, Almonacid y otros; otro de las Iglesias de Santo Tomás y San Ginés de Guadalajara; y dos de la Iglesia de Santiago de Guadalajara.

En el cajón octavo otros 8 legajos: dos de la Iglesia de Santiago de Guadalajara; otros dos de la Iglesia de San Esteban de Guadalajara; otros dos

de la iglesia de San Ginés de Guadalajara y otros dos de la Iglesia de San Nicolás de Guadalajara.

En el cajón noveno se conservaban 5 legajos: dos de la Iglesia de Santa María de Guadalajara y tres más procedentes del archivo Diocesano de Sigüenza.

En total son 71 legajos que contenían títulos de propiedad correspondientes a la capital y a 126 pueblos de la provincia. La mayor parte de estos legajos ingresaron en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara en los años 1964 y 1965.

A estos legajos se les añadía diferentes documentos de crédito, en los cajones noveno y décimo<sup>42</sup>, como títulos de la Deuda del Estado y establecimientos públicos que aparecen en el inventario diocesano de Toledo y que se acompaña con sus respectivos títulos pertenecientes los pueblos de Arbancón, Albares, El Casar de Talamanca, Fuentelencina, Hueva, Horche, Illana, Junquera, Mondéjar, Pastrana, Romancos, Valdepeñas de la Sierra, Valdenuño Fernández, Chiloeches y Carmelitas Descalzos de Cogolludo.

El inventario cuenta con la firma de Ventura de la Peña y el visto bueno del Administrador de Hacienda Pública en Guadalajara. Fue recibido por el oficial 1º interventor Tornero, que hacía las funciones de archivero en la administración de la Hacienda Pública. Posteriormente, 12 de abril de 1858, la Comisión de Ventas recogió tres legajos más: dos legajo de títulos de propiedad antiguos de Cifuentes y otro del pueblo de Algar, que fueron clasificado con los que ya existían de las citadas localidades.

En mayo de 1856 se procedió a la formalización de un inventario de los libros y papeles procedentes del Clero en general incautados fundamentalmente como consecuencia de la desamortización de Mendizábal de 1835 existentes en el Archivo General de la Hacienda Pública de Guadalajara y que se

---

<sup>42</sup> Dos láminas a favor de la Cofradía de San Roque, Capellanía de Ánimas y Cofradía de San Nicolás de Peñalver. El detalle de estos instrumentos de crédito se podía consultar en el índice parcial que obraba en el cajón primero, legajo número tercero del mismo pueblo de Peñalver, inventario que no se ha conservado. Una lámina o vale real no consolidada de 150 pesos señalada con el número 39.992 endosada a favor del cura de San Bartolomé de Atienza, según resulta del inventario parcial que obraba en el cajón noveno, número 72, correspondiente a Atienza. Y, finalmente, varios documentos de crédito contenidos firmado por el Obispo de Sigüenza de los pueblos de Carabias, Carrascosa de Tajo, Cendejas de la Torre y del Medio, Herrería, Lebrancón, Tierzo y parroquia de San Salvador de Atienza y de Sigüenza.

entregaban a la Contaduría a la Administración de Bienes Nacionales de Guadalajara en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción adicional de 16 de abril de 1856. Esta documentación, en su mayor parte ingresó, como veremos más adelante, en el Archivo Histórico Nacional.

El inventario, ordenado alfabéticamente por localidades de procedencia, nos da información sobre la documentación de clero incautada:

ALCOCER. Del *Convento de Santa Clara*, se inventariaron cinco legajos de escrituras y otros papeles.

ALMONACID DE ZORITA. Del *Convento de la Purísima Concepción*: cuatro legajos de escrituras y otros documentos y tres legajos más con dieciocho libros, sin especificar tipología.

ATIENZA. Del *Convento de San Francisco*: un legajo de escrituras y un libro, sin determinar tipología.

AUÑON. Del *Convento de San Sebastián*: tres libros sin determinar contenido ni tipología.<sup>43</sup>

BOLARQUE. Del *Desierto Carmelita de Bolarque*: un legajo de escrituras y otros papeles y otros dos legajos con once y ocho libros respectivamente, sin especificar tipología.

BRIHUEGA. Del *Convento de San Ildefonso* de Monjas Jerónimas, tres legajos de escrituras y otros papeles de las Jerónimas. Del *Convento de Santa Ana, Monjas Bernardas*, un legajo con cinco libros y otro con siete libros y algunos títulos de propiedad. Del *Convento de San José*, Franciscos Descalzos, un legajo con un libro de cuentas.

BUDIA. Del *Convento de la Concepción*: un legajo de escrituras y libros.

BUENAFUENTE. Del *Monasterio de Monjas Bernardas*: un legajo de escrituras y un libro, sin determinar tipología.

CIFUENTES. Del *Convento de Monjas Jerónimas de San Blas de Lerma*,<sup>44</sup> un legajo de escrituras de censos y ventas reales.

Del *Convento de la Cruz*, Franciscos, se inventariaron dos legajos de escrituras y otros papeles más otro legajo con tres libros. Del *Convento de Capuchinas de Nuestra Señora de Belén*, Ocho legajos de títulos de propiedad y otro dos con seis y dos libros respectivamente, sin especificar tipología. De la *Congregación de San Felipe Neri o Cueva del Beato*, un legajo con dos libros,

<sup>43</sup> A título de ejemplo, de estos tres libros dos se conservan en el Archivo Histórico Nacional y uno en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, como se deduce de la información aportada de dichos archivos.

<sup>44</sup> En el inventario se ordenan bajo el epígrafe geográfico de la localidad de Lerma, aparte del resto de instituciones religiosas de Cifuentes.

sin especificar su tipología.

COGOLLUDO. Del *Convento de Carmelitas Descalzos de Nuestra Señora del Carmen* existía en el archivo un legajo de escrituras y cinco libros.

CÓRCOLES. Del *Monasterio de Monsalud*: un legajo de títulos de propiedad de los Bernardos de Monsalud.

GUADALAJARA. De las monjas del *Convento de Santa Clara* existían veintisiete legajos ubicado en cuatro cajones: dieciséis legajos de escrituras de censos; un legajo de escrituras de arrendamiento, nueve legajos de títulos de propiedad y otro legajo que contenía nueve libros sin especificar su tipología.

De las Religiosas del *Convento de la Piedad* existían nueve legajos ubicados en dos cajones: siete legajos de escrituras de censo y otros papeles; uno de escrituras de arrendamientos y otro de títulos de propiedad. De las monjas del *Convento de la Concepción* se conservaban, en dos cajones, once legajos, todos de escrituras de censos y de cartas de ventas reales. Del *Convento de San Bernardo*. Once legajos, instalados en dos cajones, de escrituras de censos y otros títulos de propiedad y otro legajo más con tres libros de pagos por censos y arrendamientos. De las *Religiosas Jerónimas* también llamado Colegio de Nuestra Señora del Remedio: ocho legajos de títulos de propiedad, en dos cajones. De las *Carmelitas Descalzas de arriba*, llamado Colegio de Colegio de Doncellas Vírgenes y Convento de Nuestra Señora de la Fuente. Dos legajos de título de propiedad. Del *Convento de San José*, llamadas de Carmelitas de abajo. Un solo legajo de títulos de propiedad de dichas religiosas.

Del convento de religiosos dominicos de *Santo Domingo*. Cinco legajos de escrituras de ventas reales y de censos de los mismos. Franciscanos Observantes de Guadalajara. Del *Convento de San Antonio*, un legajo sólo con escrituras y un libro de cuentas del año 1818. Del *Convento de la Epifanía*, vulgo de los Reyes de Carmelitas Descalzos, dos legajos de títulos de propiedad de los mismos. Del *Convento de San Antolín*, Mercedarios Calzados de Guadalajara, un legajo de títulos de propiedad.

Al margen de los documentos de los conventos de la ciudad también se inventarió la documentación procedente del Cabildo Eclesiástico y de las distintas parroquias de la ciudad de Guadalajara.

Del *Cabildo Eclesiástico* se conservaba la siguiente documentación:

- Un legajo de escrituras de censo y otros papeles de los mismos.
- Otro legajo de escrituras y expedientes de ejecución.
- Otro legajo con 6 libros de acuerdos y otros asuntos.
- Otros tres legajos de varias escrituras y otros documentos.
- Otros cinco legajos de escrituras de varias fundaciones y memorias desde 1787 a 1819.



- Otro legajo con once libros del Cabildo sobre cuentas y acuerdos.
- Otros dos legajos de escrituras de censos.
- Otro legajo con once libros, sin especificar su tipología
- Otro legajo con libros de fundaciones, sin especificar su número.
- Otro legajo de escrituras de poderes, apeos y obligaciones. .
- Otros dos legajos con nueve libros cada uno, sin especificar tipología.
- Otro legajo de escrituras de censos muy antiguas.
- Otro legajo con 6 libros.
- Otro legajo de escrituras muy antiguas.

En total, quince legajos de documentos y al menos, cincuenta y cuatro libros de diversa tipología.

De la Parroquia de *San Andrés*. Tres legajos de escrituras de censo y otros documentos y otros tres legajos con 19 libros correspondientes a dicha parroquia.

Parroquia de *San Gil*. Tres legajos de escrituras de censos y otros papeles más dos legajos que contenía ocho libros.

Y además un libro forrado en pergamino del *Colegio de Gramática* o Colegio de la Santísima Trinidad de la Compañía de Jesús y otro de la Memoria del Nombre de María fundada en la iglesia parroquial de *San Ginés* de Guadalajara.

HITA. Del *Convento de la Madre de Dios* de Dominicos se conservaban un legajo con seis libros y otro legajo de escrituras de ventas y censos.

HORCHE. Del *Convento de San Juan de la Penitencia*, un legajo con dos libros.

JADRAQUE. Del *Convento capuchino de San Nicolás de Bari* y de otras procedencias: un legajo con tres libros y otros documentos.

LUPIANA. Del *Monasterio de San Bartolomé* se relacionó la siguiente documentación:

- Un legajo con seis libros grandes.
- Otro legajo con seis libros grandes.
- Otro legajo de escrituras más 81 libros o paquetes de dicho Monasterio colocados en hileras de arriba y comprende siete cajones sin numerar.

MEDINACELI. Del *Convento de San Román* y del *Convento de Santa Isabel*: Un legajo de escrituras.

MOLINA DE ARAGÓN. De la *Congregación de San Felipe Neri de Molina*: un legajo de títulos de propiedad y otros documentos. Del *Convento de Santa Úrsula*, del de *San Francisco* y del *Beaterio de Santa Librada*: un legajo de títulos de propiedad y otros papeles. Del *Convento de Santa Clara*, tres legajos de escrituras.

MONDÉJAR. Del *Convento de San Antonio*: un libro, sin más especificación,

correspondiente a los franciscos descalzos.

ÓVILA. Del *Monasterio bernardo de Nuestra Señora de Óvila*: dos legajos de escrituras y otro legajo con siete libros de los que tampoco se especifica su tipología.

PASTRANA. Del *Convento de la Purísima Concepción* o religiosas Franciscas se conservaba la siguiente documentación:

- Un legajo de cinco libros de cuentas de dicho Convento.
- Otro legajo con cuatro libro de cuentas.
- Otro legajo con cinco libros de cuentas.
- Cuatro legajos de escrituras de censo.
- Otro legajo de cuatro libros de escrituras de censo.
- Otro legajo de cuatro libros, sin especificar tipología.
- Otro legajo de seis libros, sin especificar la tipología.
- Otro legajo de 7 libros, sin especificar la tipología.

Del *Convento de San Pedro*, Carmelitas Descalzos. Un legajo de escrituras de censo de ventas reales de los mismos y otro legajo con siete libros del dicho convento.

SALMERÓN. Del *Convento de Nuestra Señora del Puerto*, agustinos calzados: un libro del convento.<sup>45</sup>

SIGÜENZA. Del *Convento y Colegio de San Antonio de Portacoeli* se inventarió la siguiente documentación:

- Un legajo de escrituras y otros papeles.
- Otros tres legajos con veinticuatro libros de cuentas y memorias.
- Otro legajo de escrituras, sin especificar tipología.
- Otro legajo de escrituras y un libro.
- Otro legajo con escrituras muy antiguas.

De las *Ursulinas de San Agustín* y del *Convento de Santiago*, un legajo con los títulos de propiedad y otros papeles *de poca importancia*, tal como reseña el inventario.

TAMAJÓN. Del *Convento de la Concepción*: un legajo con varios papeles y dos libros de los franciscos de la villa.

TENDILLA. Del *Convento de Santa Ana de la Peña*: un legajo de escrituras Del *Convento de Nuestra Señora de la Salceda* y *de la Cartuja del Paular*: un legajo de títulos de propiedad.

TORRE DEL BURGO. Del *Monasterio de Nuestra Señora de Sopetrán*: un legajo de escrituras y tres legajos que contenías dieciséis libros de los que tampoco se especifica tipología alguna.

UCEDA. Del *Convento Franciscano de San Buenaventura*: un libro.

---

<sup>45</sup> En el Archivo Histórico Nacional se conservan tres libros del citado convento.

VALFERMOSO DE LAS MONJAS. Del *Monasterio de San Juan Bautista*: un legajo y otros papeles; otro legajo de ventas de fincas y otros documentos y otro legajo de apeos.

VILLAVICIOSA. Del *Convento Jerónimo de San Blas* se inventarió la siguiente documentación:

- Dos legajos de escrituras de censos y otros documentos antiguos.
- Otro legajo con nueve libros de cuentas.
- Cinco legajos de escrituras y otros papeles.

En el Archivo Histórico Nacional se conserva documentación de todas las procedencias mencionadas anteriormente excepto del Monasterio de Monjas Bernardas de Buenafuente, y en un número muy próximo a los 225 legajos que procedentes de clero ingresaron en ese archivo en 1898 como detallaremos más adelante. En el inventario se anota otra documentación: de Segovia, un legajo de libros, escrituras y otros documentos de las monjas Dominicanas remitidos a Guadalajara sobre Camarma del Caño y un legajo de privilegios de juros de Sopenetrán, Sigüenza y Guadalajara.

Junto a la documentación procedente de las instituciones eclesiásticas desamortizadas se inventarió otra bajo el epígrafe *Parte ejecutiva de las oficinas* en la que se mezcla la de carácter administrativo y la procedente de archivos de clero desamortizadas, pendiente en algunos casos de clasificación:

- Un legajo de inventarios de bienes de clero secular del año 1842.
- Otro legajo de relaciones de hermandades y cofradías.
- Otro legajo de las fundaciones de la Congregación del Santísimo Sacramento y de Gaspar Álvarez de Torija.
- Otro legajo de listados de efectos procedentes de monasterios y conventos.
- Otro legajo de títulos de efectos contra la villa de Madrid y a favor de los religiosos de Sopenetrán, Claras de Pastrana, Santa Clara de Guadalajara, Colegio de las Vírgenes y Convento de la Piedad de Guadalajara.
- Otro legajo de relaciones de fincas rústicas de monasterios y conventos.
- Otro legajo documentos hallados en la Administración Subalterna de Cogolludo al fallecimiento de Isidro Otero.
- Otro legajo de varios papeles que deben reconocerse para su clasificación.
- Otro legajo que contiene varias escrituras de ventas y de censos correspondientes al Convento de San José de Guadalajara y otras comunidades que deben ponerse en sus respectivos legajos.
- Otro legajo de inventarios y escrituras originales de censos de varios pueblos.
- ...
- Otro expediente sobre pago de 29.140 reales de un censo que debía el

Ayuntamiento de Guadalajara al Convento de las Vírgenes de la misma ciudad cuyo pago tuvo efecto en 29 de junio de 1848.

A estos fondos se debía sumar los documentos devueltos al clero como consecuencia del Concordato firmado entre el Gobierno y la Santa Sede en 1851. Así con fecha 31 de diciembre de 1851, la Administración de Contribuciones Directas, Estadísticas y Fincas del Estado de la provincia de Guadalajara elaboró un inventario de los títulos de pertenencia, papeles y demás documentos que con los bienes y derechos a que se refieren habían de entregarse al Clero. Se devolvieron un total de 378 documentos, desglosados de la siguiente manera:

- Convento de Nuestra Señora de los Remedios de Albalate de Zorita: 4 escrituras.
- Convento de la Concepción de Almonacid de Zorita: 38 escrituras.
- Convento de Santa Ana de Brihuega: 30 escrituras.
- Convento de San Ildefonso de Brihuega: 141 escrituras.
- Convento de Santo Domingo de Guadalajara: 14 escrituras
- Convento de San Bernardo de Guadalajara: 45 escrituras
- Convento de Carmelitas de Arriba de Guadalajara: 5 escrituras.
- Convento de Carmelitas de Abajo de Guadalajara: 4 escrituras.
- Convento de la Concepción de Guadalajara: 10 escrituras.
- Convento de la Piedad de Guadalajara: 10 escrituras.
- Convento de Nuestra Señora del Remedio: 6 escrituras.
- Convento de San Antolín, Mercedarios Calzados, de Guadalajara: 3 escrituras.
- Convento de Santa Clara de Guadalajara: 39 escrituras.
- Convento de la Madre de Dios de Hita: 5 escrituras.
- Convento de la Concepción de Pastrana: 17 escrituras.
- Monasterio de Nuestra Señora de Sopetrán: 1 escritura.
- Convento de Santa Ana de la Peña de Tendilla: 4 escrituras.
- Convento de San Blas de Villaviciosa: 2 escrituras.

## 5. TRANSFERENCIAS DE LOS FONDOS A OTROS ARCHIVOS

Los continuos traslados de competencias entre organismos administrativos y físicamente de edificios ocasionaron evidentes perjuicios en el orden interno de las oficinas y archivos de la administración provincial al punto que la Circular de 16 de febrero de 1858 del Ministerio de Hacienda

ordenó que a los archivos de Hacienda de las provincias, *cuya conservación y arreglo es tan necesario y apremiante, se les dote de local fijo y bastante a corresponder al objeto de su institución.*<sup>46</sup> En cuanto a las condiciones de instalación y conservación de la documentación en las décadas centrales del siglo XIX, poseemos información de las diferentes transferencias de fondos entre oficinas así como de los traslados de las oficinas de Hacienda por distintos edificios de la capital.<sup>47</sup>

El 15 de diciembre de 1846 la Administración de Contribuciones Directas de la provincial de Guadalajara, a través del Intendente de la provincia, solicita al Contador de Bienes Nacionales cuantos documentos hicieran relación a los bienes de clero con el fin de formar la estadística de la riqueza territorial<sup>48</sup> y especialmente los libros del Catastro del Marqués de la Ensenada de Hacienda de Eclesiásticos, que existían en los archivos de la Contaduría de Bienes Nacionales de la provincia. Estos libros se conservan hoy en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, constituyendo uno de sus fondos más importantes.

En 1848 se produce el traslado de las oficinas de la Hacienda Pública de la provincia al Convento de Carmelitas Descalzos de la capital,<sup>49</sup> propiedad en este momento y tras su desamortización de Carlos Mata, vecino de Madrid. El Ayuntamiento Constitucional de la ciudad elevó al Jefe Político de la provincia una queja formal, fechada el 25 de marzo de 1848, debido a los perjuicios que a su entender ocasionaba a la ciudad y sus habitantes tal traslado entre los que se encontraba, *la inseguridad del local y por consiguiente la exposición de poder ser extraídos los caudales del estado o papeles que se conservan en el archivo y representan grandes intereses de los pueblos de la provincia.*<sup>50</sup> Las quejas no fueron atendidas consumándose en los meses

---

<sup>46</sup> En el caso de Guadalajara capital no se logró tal circunstancia, añadiéndose las transferencias periódicas al Archivo Histórico Provincial, hasta la década de los años 50 del siglo XX.

<sup>47</sup> Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, DE-475, al igual que la documentación que citamos sobre el asunto a continuación.

<sup>48</sup> Cumpliendo lo ordenado por la Dirección General de Contribuciones Directas en la circular de 30 de julio de 1846.

<sup>49</sup> Convento de la Epifanía, vulgo de los Reyes, hoy conocido como Convento del Carmen.

<sup>50</sup> Otras más son las razones esgrimidas por el Ayuntamiento de la capital: el Convento elegido se hallaba situado en un extremo de la población rodeado de callejuelas de *aspecto deforme* y lindante con un extensa huerta con problemas de inseguridad y de un vertedero público; la estrechez de la única calle por la que pueden pasar galeras y carruajes con dirección

posteriores el traslado. El 31 de agosto de 1848 se elaboró un presupuesto de los gastos del traslado de los *papeles* y enseres del *Servicio de Contabilidad* de la provincia y los pertenecientes al *archivo de las oficinas de rentas de la misma al nuevo local*. El presupuesto ascendió a 332 reales, desglosados de la siguiente manera: cuatro jornales de un carro con dos mulas un mozo, 120 reales de vellón; cuatro jornales de cuatro hombres a razón de 7 reales de vellón, 112 reales de vellón y *por quitar y volver a colocar el estante que contiene los papeles del archivo, cuya extensión es de treinta varas con tres de altura*, 100 reales de vellón.

Además del traslado del archivo, la Administración intentó mejorar sus condiciones mínimas de instalación.<sup>51</sup> El 6 de septiembre de 1848, la sección de Contabilidad de la provincia de Guadalajara remite oficio al Intendente de la misma con el presupuesto del coste que se calculaba podía tener la construcción de estantes para colocar los legajos que existían desordenados en el suelo *arrimados a la pared sin orden alguno, tocándose a cada paso las fatales consecuencias de semejante confusión*. Este presupuesto, 700 reales para una estantería de cincuenta varas de largo y tres de alto, fue remitido por el Intendente de la provincia a la Contaduría General del Reino, que ante la falta de licitador alguno ordenó al Intendente de Guadalajara, el 14 de octubre de 1848, la ejecución directa de la obra según el presupuesto remitido.

En 1862 se produce un nuevo traslado de las oficinas de la Administración Principal de Propiedades del Estado de la capital desde el ex-Convento del Carmen a una casona palacio de la Plaza de San Esteban. El 1 de marzo de 1862 se fecha el pliego de condiciones facultativas<sup>52</sup> bajo las cuales había de llevarse a cabo las obras de estantería necesarias para el archivo de las oficinas de Bienes Nacionales así como del modo y forma en que se había de ejecutar el traslado y la colocación de los legajos existentes desde las antiguas oficinas a su nueva ubicación.

---

a las nuevas oficinas; el alto precio del alquiler; la cesión al Cabildo Eclesiástico por parte del ayuntamiento de la iglesia del Convento para el culto y finalmente el problema legal que planteaba la operación ya que el Convento fue cedido a Carlos Mata con el fin de ubicar en el una fábrica de seda.

<sup>51</sup> Medidas adoptadas en cumplimiento de la orden de la Contaduría General del Reino de 31 de agosto de 1848 y que habían sido reclamadas anteriormente por las oficinas de la provincia.

<sup>52</sup> El expediente completo de la contratación de las obras se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, DE-260. Las frases en cursiva provienen, textualmente, de los diferentes documentos que forman el citado expediente.

El importe del presupuesto de ejecución ascendía a 1.064 reales, en los que se incluía la realización de una nueva estantería<sup>53</sup> formada por quince escalerillas de nueve pies de alto y un pie de fondo con cuarenta y cinco tablas para los estantes; la recomposición de la vieja estantería y el traslado de los documentos en un carro *a fin de que no sufran extravío tanto al bajarlos del antiguo local como al subirlos al que ha de ocupar*. El 30 de abril de 1863 la Administración recibía las obras después de que el maestro carpintero Pedro Monares, nombrado al efecto por el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Guadalajara, diera el visto bueno a las mismas.

*Transferencia de los fondos documentales al Archivo Histórico Nacional.*

El Real Decreto de 28 de marzo de 1866, artículo 4º, establecía que: *“Por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el de Hacienda, se adoptarán las disposiciones necesarias a fin de que sean trasladados al Archivo Histórico Nacional todos los documentos procedentes de las suprimidas comunidades monásticas que existan en las Administraciones de Hacienda Pública y no fueran indispensable para acreditar derechos de propiedad”*.

El ingreso en el Archivo Histórico Nacional de los fondos procedentes de las instituciones desamortizadas de la provincia de Guadalajara se realizó distintas etapas. El Inventario de los fondos o procedencias del Archivo Histórico Nacional, publicado en 1871,<sup>54</sup> nos informa que en esa fecha habían ingresado en el archivo los siguientes documentos procedentes de Guadalajara:

Dominicos de Santo Domingo en Guadalajara. Número de documentos, 3.  
Franciscanas de Santa Clara en Guadalajara. Número de documentos, 59.  
Bernardas de San Bernardo en Guadalajara. Número de documentos, 26.  
Ídem de Nuestra Señora la Real de Buenafuente en Riba de Escalote<sup>55</sup>. Número

---

<sup>53</sup> *“Como quiera que la obra que ha de ejecutarse en el archivo es únicamente de carpintería, el rematante ha de quedar obligado a que la madera que se emplee en la construcción de la nueva estantería sea de buena calidad e igual a la que se invierte en obras de la misma naturaleza, así como que la mano de obra sea con arreglo a los principios del arte...”*

<sup>54</sup> *Inventario de los fondos o procedencias del Archivo Histórico Nacional con expresión del número de documentos que comprenden*, en la “Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos”, I n.º 2 (1871). Se publica separata al margen. Sirve de base a este inventario, tal y como se reseña en el texto, el reconocimiento y recuento hecho en fines del año 1866 después de haber sido declarado público el Archivo.

<sup>55</sup> La Riba de Escalote es una localidad de la actual provincia de Soria, en tierras del

de documentos, 3.

Franciscanas de Santa Clara en Alcocer. Número de documentos, 76.

Nuestra Señora de la Concepción en Pastrana. Número de documentos, 5.

Jerónimos de San Bartolomé en Luliana. Número de documentos, 127.

Además de estas procedencias, en el inventario se añaden, anotadas a mano y sin mencionar el número de documentos, las de Dominicos de la Cruz en Benalaque<sup>56</sup> y Monjas de San Salvador.<sup>57</sup> Por la somera descripción facilitada, en este primer momento ingresaron en el Archivo Histórico Nacional lo que parecen ser los pergaminos de las procedencias citadas. No hemos hallado ninguna relación más detallada de los mismos ni ningún expediente que nos explicita el proceso de ingreso.

Posteriormente el 1 de febrero de 1897,<sup>58</sup> procedentes de la Biblioteca Nacional, ingresan 491 documentos de las órdenes monásticas suprimidas. Entre ellos, procedentes del Instituto Provincial de Bachillerato de Guadalajara ingresó, con fecha 16 de enero, documentación de la extinta Universidad de Sigüenza.<sup>59</sup>

No obstante, el ingreso de la mayor parte de los fondos procedentes de las instituciones desamortizadas de la provincia de Guadalajara se produjo en el año 1899. Según la Memoria del Archivo Histórico Nacional de 1896 a 1899<sup>60</sup> ingresaron procedentes de la Delegación de Hacienda de Guadalajara,

Ducado de Medinaceli. El monasterio al que se refiere el inventario es el cisterciense de Nuestra Señora de la Buenafuente del Sisal en la provincia de Guadalajara.

<sup>56</sup> Lugar, despoblado en la actualidad, perteneciente a la jurisdicción de Guadalajara y desde donde se trasladaron los dominicos para fundar el Convento de Santo Domingo de la capital.

<sup>57</sup> Se refiere al Monasterio de San Juan Bautista de Valfermoso de las Monjas, dependiente del Monasterio de San Salvador de Leyre.

<sup>58</sup> Vicente VIGNAU, *Archivo Histórico Nacional. Relación de fondos que han ingresado en este Archivo durante el primer trimestre de 1897, con expresión de la sección a que pertenecen y Centros de donde se han remitido* en "Boletín de Archivos, Bibliotecas y Museos" I, número 4º (1897), pp. 170-175.

<sup>59</sup> Ingresaron tres libros y un legajo conteniendo las constituciones y privilegios del Colegio de San Antonio de Portacoeli; 4 legajos de títulos y bulas de la misma procedencia; 62 libros de cátedras, grados, claustros, matriculas, academias, capillas, cuentas y nóminas del citado Colegio; tres libros conteniendo Reales Órdenes del mismo. Finalmente, ingresaron 16 legajos sin clasificar de la Universidad.

<sup>60</sup> *Memoria del Archivo Histórico Nacional que comprende desde 5 de septiembre de 1896 a 31 de diciembre de 1899*. Archivo Histórico Nacional. Biblioteca. Signatura 7365.



el 29 de abril de 1899, 264 legajos.<sup>61</sup> Estos legajos, 1.500 kilos de peso total, fueron conducidos en carro ocasionando unos gastos de traslado cifrados en 75 pesetas. No nos ha llegado la relación de fondos ingresados, cuya transferencia con el número 91, fue registrada en el libro de ingresos del Archivo en el folio 14.

El expediente administrativo que originó al ingreso se inició unos meses atrás.<sup>62</sup> El 22 de octubre de 1898, Vicente Vignau, director del Archivo Histórico Nacional, dirige una carta al archivero de la Delegación de Hacienda de Guadalajara en la que le indica que habiéndose dispuesto el 1 de octubre por parte del Subsecretario del Ministerio de Hacienda que los archiveros de las Delegaciones Provinciales de Hacienda remitiese al Archivo Histórico Nacional un inventario de los documentos procedentes de órdenes monásticas, cumpla con tal orden.

En su carta Vignau solicita la remisión de un borrador del inventario, *antes de ponerlo a limpio*, y que en él se recogiera someramente el nombre de las procedencias dichas, el número de legajos que comprenda cada una, formando con los documentos *sueltos o descabalados uno o más legajos con el título de Varios*.

La solicitud fue prontamente atendida, pues el 25 de octubre de 1898 José Lidró y García, archivero de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, remite al Archivo Histórico Nacional la relación de los documentos procedentes de órdenes monásticas que se custodiaban en el archivo a su cargo. No disponemos de esta relación. Asimismo Lidró en su carta queda a la espera de instrucciones para remitir tal relación a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda según lo prevenido en la Real Orden de 1 de octubre.

El 27 de octubre de 1898 Vignau notifica al archivero de la Delegación Provincial de Hacienda de Guadalajara la recepción de la relación de los documentos procedentes de órdenes monásticas y encontrándose conforme con la misma le ruega que se sirviera remitir el inventario a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, reseñando que los papeles de ordenes monásticas no

---

<sup>61</sup> [Vicente VIGNAU] *Aumentos en el Archivo Histórico Nacional* en "Boletín de Archivos, Bibliotecas y Museos" III, número 7º, (1899), p. 445, cifra el número de legajos en 225. Referidos todos los ingresos a fondos monásticos y conventuales. Los fondos procedentes de clero secular ingresaron en el Archivo Histórico Nacional en los años treinta del siglo XX.

<sup>62</sup> Archivo Histórico Nacional. Secretaría.

tienen ninguna aplicación para la Subsecretaría y que una vez desalojado el archivo de la Delegación Provincial de Hacienda de Guadalajara podría darse conveniente colocación a los *papeles de carácter administrativo*.

El 31 de octubre José Lidró envía una carta a Vignau en la que le informa que ha remitido la relación de documentos, visada por el Delegado Provincial de Hacienda, a la Subsecretaría del ministerio haciendo constar las observaciones indicadas por Vignau, y otras propias, como la mención a la escasez de espacio disponible en el archivo de la Delegación Provincial. La diligencia del archivero de la Delegación Provincial de Hacienda de Guadalajara será alabada por Vignau en la carta que le dirige, el 7 de noviembre de 1898 y en la que le informa que la relación de la Delegación de Guadalajara ha sido la primera de todas en tramitarse.<sup>63</sup>

El 17 de abril de 1899 el archivero de la Delegación Provincial de Hacienda de Guadalajara informa a Vignau que ha recibido la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda mandando entregar al Archivo Histórico Nacional los documentos de las órdenes monásticas quedando a la espera de las instrucciones oportunas para efectuar el traslado. Vignau en carta fechada el 20 de abril le indica que le señale el peso total en kilos de los 225 legajos de los que constará el envío, según reza el inventario realizado, para lo que debía pesarse *dos de los legajos mayores y dos menores para sacar de estos datos el peso medio de cada legajo*.<sup>64</sup> En la misiva le indica que el traslado se hará de archivo a archivo por medio de un carretero.

Finalmente el 27 de abril de 1899 el archivero de la Delegación Provincial de Hacienda de Guadalajara informa que *mañana viernes saldrán de aquí con dirección a ese Archivo donde llegarán el sábado de nueve a diez de su mañana los documentos de órdenes monásticas que aquí existían y con ellos irá relación por duplicado de las mismos*. El 29 de abril el Archivo Histórico Nacional comunica al archivero de la Delegación Provincial de

---

<sup>63</sup> Además en la carta Vignau le informa a José Lidró que de momento no es posible tramitar el traslado al Archivo Histórico Nacional, por haber excedentes de plantilla, solicitado por el archivero de la Delegación de Hacienda de Guadalajara pero que en cuanto fuera posible así se haría. José Lidró contesta a esta carta con otra fechada el 9 de noviembre en la que expresa su más profunda gratitud por las molestias tomadas en la posible resolución de su nuevo destino.

<sup>64</sup> En carta fechada el 22 de abril de 1899 Lidró informa a Vignau que el peso total del envío asciende a 1500 kilogramos, una vez efectuados los cálculos según las indicaciones dadas.

Hacienda de Guadalajara el acuse de recibo del ingreso de los 225 legajos enviados lo que también pone en conocimiento de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.<sup>65</sup>

El mismo Archivo Histórico Nacional a través de carta fechada el 12 de mayo se ofrece a hacer frente a los gastos ocasionados al archivo de la Delegación Provincial de Hacienda de Guadalajara con motivo del traslado de la documentación, pero ésta argumentó pocos días después que el traslado no había causado ningún gasto en el citado archivo.<sup>66</sup> Sin embargo esta circunstancia fue diametralmente opuesta en 1917 pues según carta de 29 de mayo el archivero de la Delegación Provincial de Hacienda de Guadalajara, Cristóbal Espejo, comunica al Archivo Histórico Nacional que desde primero del mes de mayo tenía *arreglados y preparados* para su envío 22 legajos de documentos históricos pero por carecer de medios económicos no podía proceder en consecuencia.

De esta manera parte de la documentación procedente de los monasterios y conventos desamortizados sale del archivo de la Delegación Provincial de Hacienda de Guadalajara con destino al Archivo Histórico Nacional de Madrid. El resto de la documentación de las instituciones eclesiásticas<sup>67</sup> junto con la generada por la tramitación administrativa de los procesos desamortizadores fue transferida al Archivo Histórico Provincial de Guadalajara.

### *Transferencias de los fondos documentales al Archivo Histórico Provincial.*

Nuevas noticias sobre las condiciones físicas de los archivos de las oficinas de la Hacienda Pública en Guadalajara nos proporciona el ingreso de los fondos de Hacienda en el Archivo Histórico Provincial. El proceso de

---

<sup>65</sup> A través de carta fechada el 4 de mayo de 1899.

<sup>66</sup> El expediente concluye con una nueva carta de José Lidró, de 3 de septiembre, pidiendo encarecidamente el traslado a Vicente Viganu, adjuntándose un informe médico, de la misma fecha sobre el estado de salud de la esposa de Lidró, achacable a la calidad de las aguas de Guadalajara lo que aconsejaría su traslado a Madrid.

<sup>67</sup> En otros archivos como los Históricos Provinciales de Cuenca y Soria, Archivo Parroquial de San Nicolás de Guadalajara, Archivo Histórico Diocesano de Sigüenza, Real Academia de la Historia, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, se puede encontrar documentación, con carácter puntual, de instituciones eclesiásticas desamortizadas de Guadalajara.

transferencia de los fondos se produce durante los años 1964 y 1965. En oficio fechado el 15 de junio de 1965 la directora del Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, Juana Quílez,<sup>68</sup> propone a la Inspección Central de Archivos de Madrid, a la vista de la Circular de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 12 de enero de 1962, el traslado de toda la documentación existente en los archivos de la Delegación Provincial de Hacienda de Guadalajara con una antigüedad superior a 25 años al Depósito Central de documentos que la Dirección General de Archivos y Bibliotecas tenía instalado en el Palacio del Infantado.<sup>69</sup>

Con esa misma fecha, 15 de junio de 1964, la directora del Archivo de la Delegación Provincial de Hacienda propone al Delegado de Hacienda de la provincia el traslado al *Archivo Histórico de esta ciudad* de 2.000 legajos y 2.000 libros fechados con anterioridad a 1939.

En un nuevo oficio dirigido al Delegado Provincial de Hacienda de Guadalajara, fechado el 21 de septiembre de 1964, la archivera de la Delegación de Hacienda adjunta la *relación sucinta* de libros y documentos de fechas comprendidas entre 1830 y 1939 cuya salida del Archivo de Hacienda de Guadalajara se proyecta y entre los que se pueden identificar algunos relacionados con los procesos desamortizadores<sup>70</sup> como: relación de bienes desamortizados, títulos de fincas, inventarios de bienes del clero, corporaciones deuda pública, arriendos de bienes nacionales procedentes del clero, bienes desamortizados, libros auxiliares de cuentas corrientes de compradores de bienes desamortizados. Nada se dice en esa relación sucinta de los fondos procedentes de las instituciones desamortizadas pero del análisis material del fondo que denominamos de *desamortización* (cómo se formaron los legajos con la documentación, el formato y tipo fichas descriptivas que los acompañaban...) se deduce que fue en este momento cuando ingresaron en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara.

---

<sup>68</sup> Juana Quílez fue directora del Archivo Histórico Provincial al mismo tiempo que directora de la Biblioteca Pública, del Centro Coordinador de Bibliotecas y del Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara.

<sup>69</sup> Riánsares SERRANOMORALES, *Guía del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara* en "Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita", 1 (1994), Universidad de Alcalá de Henares, p. 174 señala que: "La historia del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara está también unida en sus cuantos años a la creación y formación del Archivo General de la Administración, pues se decide ubicar este archivo... en las dependencias del Palacio del Infantado en Guadalajara..."

<sup>70</sup> Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, Secretaría AHPGU, 1.

Junto a los oficios reseñados se encuentra también un informe<sup>71</sup> sobre las condiciones de instalación del archivo de la Delegación Provincial de Hacienda de Guadalajara. En el año 1939<sup>72</sup> el archivo ocupaba los sótanos del edificio de la Delegación que se ubicaba en un palacio de la plaza de San Esteban de Guadalajara. Sus condiciones de instalación y conservación, tal como se afirma en el informe, *eran pésimas*. En cuanto a su volumen, en 1939 se componía de 294 libros y 350 legajos.<sup>73</sup> Finalmente, la documentación procedente de la Delegación de Hacienda queda instalada en el Palacio del Infantado el 5 de junio de 1965.<sup>74</sup>

En 1950 la instalación mejoró notablemente pues la Delegación Provincial de Hacienda pasó a ocupar un edificio de nueva planta en la calle Mayor, su actual sede, y el archivo se instaló en varias salas del sótano del edificio<sup>75</sup> y en un despacho de la primera planta, si bien los depósitos del sótano carecían de la iluminación adecuada. De este depósito se trasladaron los fondos documentales al Palacio del Infantado, sede del Archivo Histórico Provincial.

En la actualidad el fondo documental que llamamos de *desamortización* se conserva en 492 unidades de instalación, y en su contenido se puede diferenciar la documentación generada por las oficinas administrativas de la Hacienda Pública encargadas de gestionar los procesos desamortizadores, llamada genéricamente de *Hacienda* y la documentación incautada a las intuiciones eclesiásticas (monasterios, conventos, iglesias, cofradías, capellanías, obras pías, memorias, aniversarios, ermitas, santuarios...) desamortizadas llamada de *Clero*. La documentación que hemos denominado de Hacienda se sitúa dentro del cuadro de clasificación del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara en el epígrafe de *1.3. Administración Periférica del*

<sup>71</sup> Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, Secretaría AHPGU, 3. El informe, sin fechar y sin firmar, es obra de Juana Quílez y de su contenido se deduce que se elaboró en 1964.

<sup>72</sup> En este año, el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara se ubicaba, en no muy buenas condiciones de instalación, en el piso bajo del Instituto de Segunda Enseñanza, antiguo Convento de la Piedad. Estaba atendido por un único funcionario que también era responsable del Archivo de la Delegación de Hacienda. Todavía no se había producido la transferencia de los fondos de la Delegación de Hacienda, excepción hecha del Catastro del Marqués de la Ensenada. Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, P. 1.

<sup>73</sup> En 1963 los fondos se habían incrementado hasta 1818 libros y 2554 legajos.

<sup>74</sup> Como se deduce del borrador del acta en la que intervienen Juana Quílez Martí y Argimiro Asenjo Navas, Delegado Provincial de Hacienda. Secretaría AHPGU, 2.

<sup>75</sup> Las estanterías, de pie fijo de pino y baldas fijas de madera, ocupaban 486, 60 metros lineales y para esta fecha, 1964, se encontraban completamente llenas.

*Estado. 1.3.2. De ámbito provincial. Economía y Hacienda. Delegación Provincial de Hacienda. La llamada de Clero en el epígrafe 2. Archivos Privados. 2.4. Archivos Religiosos.*

#### RESUMEN

*Los procesos desamortizadores afectaron de manera notable al patrimonio documental de las instituciones desamortizadas cuyos archivos, en virtud de procedimientos legales, pasan a ser titularidad de la Administración del Estado, que les proporcionó un tratamiento archivístico determinado. En este artículo estudiaremos este proceso junto con las fuentes documentales que nos permiten reconstruir los citados archivos tomando como referencia un ámbito geográfico concreto: la provincia de Guadalajara.*

#### ABSTRACT

*The confiscation processes affected the documentary sources of the confiscated institutions greatly. In accordance with legal proceedings, these archives became public ownership, giving them a determined archival treatment. In this article, we will study this process along with the documentary sources that will allow us to reconstruct the above mentioned archives. In order to do this, we are going to take a specific geographic area as our reference: the province of Guadalajara.*

#### ZUSAMMENFASSUNG

*Die Privatisierungsprozesse beeinträchtigten bedeutend das dokumentarische Vermögen der privatisierten Einrichtungen, deren Archive kraft gesetzlicher Verfahren in das Eigentum der Staatsverwaltung, die ihnen eine bestimmte Archivbehandlung verschaffte, übergingen. In diesem Artikel untersuchen wir diesen Prozess zusammen mit den dokumentarischen Quellen, mit denen wir die genannten Archive rekonstruieren können; dabei nehmen wir als Referenz einen konkreten geografischen Raum: die Provinz Guadalajara.*

#### RIASSUNTO

*I processi di liberazione dei beni allo stato provocarono significativi cambiamenti al patrimonio documentale delle istituzioni che furono investite da tali eventi, questo sia dal punto di vista legale, in quanto la proprietà passa ad essere dello stato, che archivistico, riguardo alla loro organizzazione. In quest'articolo vengono studiati i processi di archiviazioni che sono stati utilizzati per ordinare e catalogare le fonti documentali ivi presenti prendendo in esame lo specifico caso della provincia di Guadalajara.*

*RÉSUMÉ*

*Les processus de desamortizacion affectèrent de façon notable le patrimoine documentaire des institutions qui en firent l'objet, et dont les archives, en vertu de procédures légales, devinrent propriété de l'administration de l'Etat, lequel leur administra le traitement archivistique approprié. Dans cet article nous étudierons ce processus de même que les sources documentaires nous permettant de reconstruire les dites archives pour une région géographique: la province de Guadalajara.*